



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0160 DE

(13 FEB. 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1674 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo"

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20182120117855 del 16 de agosto de 2018, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo do carrera identificado con el código OPEC No. 43286, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que las siete (7) vacantes de la OPEC No. 43286 para el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, fueron provistas oportunamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, haciendo uso de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC – 20182120117855 del 16 de agosto de 2018, de forma descendente.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: "4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes **no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**" (Negrilla fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció:

"(...) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley¹.

- **MISMO EMPLEO.**

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean

¹ Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004

² Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo"

iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles."

Que en la planta de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se generó una (01) vacante definitiva correspondiente a características del mismo empleo de la OPEC No. 43286, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global, con ocasión del retiro del servicio por una renuncia que fue debidamente aceptada.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante radicado Nos. 2024RE010529 del 19 de enero de 2024, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 43286, para proveer una vacante correspondiente a "mismo empleo".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 2024RS007546 del 25 de enero de 2024, cuyo asunto es "Autorización uso de lista de elegibles para proveer una (1) vacante ofertada en la Convocatoria Nro. 428 de 2016", autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(...)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43286 denominado secretario ejecutivo, Código 4210, Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relacionan a continuación:**

OPEC	POSICIÓN EN LE	PUNTAJE	CEDULA	NOMBRE	FIRMEZA
43286	16	68,44	52207075	PATRICIA ORTIZ ORTEGA	27-08-2018

"(...)"

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio, realizó la revisión de la documentación de la elegible **PATRICIA ORTÍZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.207.075, quien ocupó la posición 16 de la lista de elegibles expedida por la Comisión

³ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo"

Nacional del Servicio Civil, mediante resolución No. 20182120117855 del 16 de agosto de 2018, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como consta en certificación expedida por la coordinadora del Grupo de Talento Humano; así mismo, se verificaron los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial, por lo cual es procedente realizar su nombramiento en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo.

Que actualmente el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global, a proveerse definitivamente se encuentra provisto transitoriamente a través de encargo en carrera administrativa otorgado a la servidora pública **LUZ ESPERANZA BELTRÁN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.328.984 quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 (Ref.: 197) asignado al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior adscrito a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

"(...)

*Sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*" (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que en virtud de la provisión definitiva del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de lista de elegibles establecida mediante resolución No. 20182120117855 del 16 de agosto de 2018, se hace necesario dar por terminado el encargo de la servidora pública **LUZ ESPERANZA**

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo"

BELTRÁN GARCÍA que ocupa el mencionado empleo, a partir de la fecha de posesión de la elegible.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a la señora **PATRICIA ORTÍZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.207.075, quien ocupó la posición dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución No. 20182120117855 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43286, para desempeñar el empleo denominado **Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22**, de la planta global, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 tendrá como asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.570.649).

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. La elegible nombrada en período de prueba en la presente resolución, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación al nombramiento en período de prueba y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada y a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el decreto 648 de 2017 así:

"(...)

Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título

RESOLUCIÓN NÚMERO 0160 de 20

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo"

16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)"

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado el encargo de la servidora **LUZ ESPERANZA BELTRÁN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.328.984 en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global, a partir de la fecha de posesión de la elegible autorizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo expuesto, la servidora pública **LUZ ESPERANZA BELTRÁN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.328.984**, una vez terminado el encargo deberá asumir las funciones del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 (Ref.: 197) asignado al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior adscrito a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en la página web de la entidad la presente resolución y comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora **PATRICIA ORTÍZ ORTEGA** y a la servidora **LUZ ESPERANZA BELTRÁN GARCÍA**.

ARTÍCULO SECTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 FEB. 2024**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMANA

Proyectó: Victor Adolfo Figueroa M.
Revisó: Ximena Martínez Vjarte
Revisó: John Zabala Díaz
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal